

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°53 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 10 DE ABRIL DE 2.018 EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 53

Sección Administrativa:

Resolución N° 238... Pág. 2 y 3

Resolución N° 239... Pág. 4 y 5

Resolución N° 240... Pág. 6

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 238/2018.

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Bordón Rubén Manuel – DNI N°: 10.451.562, con domicilio en Roberto Romero N° 3531 del Barrio Intersindical en contra de la Sentencia N°: 138/18, dictada por la Juez de Faltas de San José de los Cerrillos y (en su carácter de infractor) en referencia al vehículo automóvil Marca: Chevrolet, Dominio FID 038; y.-

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones se inician en virtud del Acta N°: 000012332 con fecha 28/07/2015 en Ruta Nacional N°: 68 – km. 175 de esta jurisdicción por el agente vial Quispe, al conductor quien circulaba en un automóvil Marca: Chevrolet, Dominio: FID 038 por infracción a la Ley Nacional N°: 24.449 en su art. N° 47;

Que, el 02/03/2018 se presenta el conductor a interponer Recursos de Apelación contra la Sentencia N°: 138/18 labrada, manifestando que la misma fue realizada de manera mal intencionada, que los hechos indicados no son ciertos, llevaba las luces de posición o reglamentarias en debido forma, pero al momento de ser interceptado por los agentes de tránsito, los mismos adujeron que no se encontraban encendidas, lo cual es falso toda vez que las mismas se encontraban prendidas, pero la óptica se hallaba sucia, por ello no tenía mucha luminaria;

Que, la **Ley Nacional N°: 24.449 en el Art. 47**, establece como requisito para poder circular con automotor es indispensable: Uso de las luces: a) Luces bajas mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios, b) Luz alta: su uso es obligatorio solo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame, c) Luces de posición y de chapa patente. Deben permanecer siempre encendidas;

Que el conductor debe tomar las precauciones adecuando su conducción a las circunstancias de tiempo y lugar, al momento de manejar el vehículo debe portar toda la documentación, tener puesto el cinturón y constatar que las luces de posición estén encendidas, y que las placas se encuentren colocadas debidamente ya que esto a la identificación del automotor, todo ello a fin de evitar poner en riesgo su vida y la de terceros;

Que además a ello debe sumarse la fuerte crisis que viene sufriendo la seguridad vial en los últimos tiempos, la cantidad y gravedad de los accidentes de tránsito que responden a causas múltiples, mencionando como una de las más relevantes la imprudencia, el desconocimiento y/o la desobediencia a las normas de tránsito y las numerosas víctimas que ello trae aparejado día a día, lo que debe generar en los conductores una conciencia tal, que los haga ser estrictos al momento de respetar las normas de tránsito;

Que, el decreto 437/11 en su Artículo 66 reglamenta el Artículo 47 de la Ley 24.449, sanciona con una multa de 100 UF por no cumplir las reglas previstas para

el uso de las luces;

Que, en el Artículo 24 de la Ordenanza N°: 07/98 establece Medios Probatorios. A los efectos del juzgamiento, los hechos podrán ser acreditados por cualquier medio de prueba. Serán valorados de acuerdo a las reglas de sana crítica racional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 de la Ordenanza N°: 07/98 que establece que las actas labradas por funcionarios competentes que no sean desestimadas por otras pruebas deberán ser consideradas como plena prueba de la infracción y responsabilidad del imputado;

Que, luego del fallo emitido el recurrente presenta un recurso de apelación sin elevar ni presentar ningún elemento probatorio que pueda enervare el decisorio de la Señora Juez de Faltas;

Por lo tanto corresponde rechazar el recurso interpuesto por el recurrente y ratificar la multa de 205 UF, por infracción a la Ley Nacional de Transito N°: 24.449 cometida por el Sr. Bordón Rubén Manuel;

Que, por todo lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, en todas sus partes el Recurso interpuesto por el Sr. Bordón Rubén Manuel, DNI N°: 10.451.562, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: RATIFICAR, en todas sus partes la Sentencia 138/2018, dictada por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3º: PASE, a la Dirección de Transito Municipal, a los fines de su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, por Cedula de la presente con copia a la parte interesada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 239/2018.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal Sr. Rolando D. Mendez Lobo, de fecha 10 de Abril de 2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo citado, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fines de informar que esa Secretaria a dispuesto la organización de diferentes actividades tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores en el mes de Abril/2018, siendo el objetivo de las mismas el mejorar la calidad de vida promoviendo el desarrollo cultural de los mismos, permitiendo con ello la convivencia armónica

Que, asimismo hizo saber que estas actividades a desarrollarse conllevan a efectuar gastos de alimentos, golosinas, transporte, materiales didácticos y de librería, etc.;

Que, estas premisas se encuentran enmarcadas en el Plan de Asistencia Crítica Año 2018 – **“ASISTENCIA EN SITUACIONES ESPECIALES”** – Subsidios;

Que, ante lo expuesto solicitó se dicte instrumento legal al respecto;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por Secretaria de Desarrollo Social y que las actividades redundarán en beneficio de niños, jóvenes y adultos mayores, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Secretaria interviniente a la organización de las actividades en el mes de Abril/2018, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sr. Rolando D. Mendez Lobo.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a la organización de actividades en el mes de ABRIL/2018, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: Las actividades se encuentran enmarcadas en el Plan de Asistencia

Critica Año 2018 – Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 240/2018.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal Sr. Rolando D. Mendez Lobo, de fecha 11 de Abril de 2.018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de remitir Proyecto presentado por la Lic. en Nutrición Mónica Gabriela Chaile, con el objeto de llevar a cabo una valoración del estado nutricional en los niños que asisten a comedores, merenderos, CAI (Centro de Actividades Infantiles), Policía Infantil de la localidad de Cerrillos, a los cuales se los asiste en forma mensual con mercadería para la merienda, desayuno o colación desde la Secretaria de Desarrollo Social, como así también asesoramiento y cursos de alimentación a beneficiarios de los programas: celiacos y pan casero;

Que, asimismo hizo saber que el proyecto conlleva gastos como alimentarios, bebidas gaseosas; descartables, premios, etc., por lo que solicita sea por medio del Plan de Asistencia Crítica – Programa en Situaciones Especiales;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social y la necesidad de conocer la salud de los niños que son asistidos desde el Municipio, ha dispuesto aprobar el proyecto y autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Proyecto Vigilancia Nutricional a los Merenderos y Asistencia en la Elaboración de Panificados de la localidad de Cerrillos, presentado por la Licenciada en Nutrición Mónica Gabriela Chaile – MP N°: 599.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente en el marco del Plan de Asistencia Crítica 2018 - Programa en Situaciones Especiales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Abril del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega